



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de mayo de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 500/2024

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM N° 95/2021, 130/2022 y 287/2022, la Res. Pres. N° 1258/2015 y sus modificatorias, y el TEA N° A-01-00013137-3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), "[e]l Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado".

Que, por Res. Pres. N° 1258/2015, se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones.

Que, en el marco de la citada Resolución, se aprobaron las misiones y funciones de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y su correspondiente estructura orgánica, que, entre otras, consisten en "[p]lanificar, elaborar y ejecutar todas las medidas necesarias tendientes a la mejora de la prestación de servicios a la Jurisdicción" (Art. 1°, Inc. C, Anexo XVI, Res. Pres. N° 1258/15).

Que, tal ordenación tuvo por mira reunir adecuadamente las modificaciones que el paulatino incremento de las funciones propias del Consejo hizo necesarias para el cumplimiento de las misiones y funciones impuestas por la Ley Orgánica N° 31.

Que, este aumento y ampliación de tareas, es coherente con la evolución e historia del organismo, en cuanto tiene encomendada la administración de un Poder Judicial que es afectado por permanentes necesidades y modificaciones, que suscitan problemáticas estructurales en materia de insumos, infraestructura, informática, publicidad, capacitación, relaciones interinstitucionales, entre muchas otras.

Que, así las cosas, luego de un profundo análisis de las distintas áreas que conforman la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a través de la Res. Pres. N° 1365/2023, y a los efectos de un mejor desarrollo de sus misiones y funciones, se conformó la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, dicha Dirección es la encargada de llevar un registro de aquellos objetos, cosas, dinero y otros bienes que sean objeto de decomiso en las causas que tramiten ante el Poder Judicial de nuestra ciudad, de acuerdo a las funciones delegadas en el artículo 31 del Anexo XVI de la Res. Pres. N° 1258/15.

Que, el surgimiento de esta Área opera dentro de un marco normativo y con el objeto de dotar de nuevas herramientas a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el art. N° 23 del Código Penal de la Nación establece *“En todos los casos en que recayese condena por delitos previstas en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios (...).”*

Que el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 347, establece que *“Cuando se decomise algún objeto se le dará el destino que corresponda según su naturaleza, conforme la reglamentación.”*

Que, resulta tarea del Poder Judicial de la CABA instrumentar los mecanismos y procedimientos que regulen el destino de los bienes decomisados.

Que, por otra parte, la Ley Nacional N° 23.737 dispone en su artículo 30, con relación a los delitos vinculados con estupefacientes, que se procederá al decomiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito y que igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito.

Que, asimismo, en su artículo 39, la mentada Ley determina que, *“Salvo que se hubiese resuelto con anterioridad, la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30”,* y a su vez que *“Los bienes o el producido de su venta se destinarán a la Lucha contra el Tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo”.* Por último, establece que *“En las causas de jurisdicción provincial las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta, corresponderá a la provincia”.*

Que, respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 5.935, la Legislatura aceptó la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los arts. 1° y 2° de la Ley N° 26.702, entre los que se incluye el de *“Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5 inciso c, e y párrafos penúltimo y último, 14 y 29 ley 23.737)”*, y con ello, la intervención en el decomiso de éstos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, en los casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes y el decomiso de dinero en efectivo (en diferentes denominaciones y monedas), devino necesario estandarizar la administración y conservación de dichos fondos desde la resolución que ordena el decomiso, hasta la disposición definitiva de su destino, conforme el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que esta problemática, entre otras, motivó que el Plenario de Consejeros dictara las Resoluciones CM N° 95/2021, 130/2022 y 287/2022, todas previas a la creación de esta Área específica.

Que, la Resolución CM N° 95/2021 en su artículo 1° crea una Mesa de Trabajo permanente para abordar la siguiente temática: 1) analizar, reflexionar y abordar las cuestiones en torno a sistematizar y armonizar los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos, 2) indagar sobre las posibles soluciones legislativas y/o reglamentarias para obtener respuestas de calidad que coadyuven a administrar y dar destino final a los elementos secuestrados afectados a ese tipo de casos, y 3) todos aquellos temas que guarden relación con dicha problemática.

Que, la Resolución CM N° 130/2022 en su artículo 1° dispone la apertura de una cuenta bancaria única especial (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) provenientes de las investigaciones relacionadas con delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Resolución CM N° 287/2022 estableció una política uniforme de organización para el control del flujo y destino del dinero decomisado mediante la creación de un Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, así como de un Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados, con el fin de distribuir transparentemente el monto total disponible en la Cuenta Bancaria Especial Única.

Que dicha Resolución, encomendó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la administración de los fondos depositados en la Cuenta Bancaria aprobada por Resolución CM N° 130/2022, la comunicación a requerimiento de la Mesa de Trabajo dispuesta por Resolución CM N° 95/2021 de los saldos bancarios de la misma, y la gestión operativa de las transferencias aprobadas por el Plenario del Consejo de la Magistratura, en el marco del Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados, como también el dictado de las normas complementarias necesarias para cumplir con tales fines.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, en su artículo 5 establece la conformación de la Mesa de Trabajo permanente creada mediante Resolución CM N° 95/2021, la que se integrará con el/la Consejero/a representante del estamento judicial, el representante que designe a tales efectos el Fiscal General, y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, teniendo en cuenta que la estructura actual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta, por un lado, con el Ministerio de Justicia, y por otro, con el Ministerio de Seguridad, y lo señalado en el párrafo anterior en relación con la conformación de la Mesa de Trabajo permanente, corresponde modificarla sobre este punto y establecer que aquella integración estará conformada con el/la Consejero/a representante del estamento judicial –a cargo de la Mesa de Trabajo-, el representante que designe a tales efectos el Fiscal General, y un representante del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en relación con lo anterior, vista la existencia y objetivos de aquella, como así también las funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios antes señaladas, es recomendable que, además de los integrantes que componen la mesa en cuestión, puedan participar un representante de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y uno de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, a fin de que puedan manifestarse y emitir su opinión –sin derecho a voto- en relación con la temática que se debata.

Que además, a modo complementario al Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales (que desarrollen actividades en beneficio de la comunidad vinculados a la prevención y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de drogas) y al Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados (vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes); corresponde crear un Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales que desarrollen actividades en beneficio de la comunidad, como así también delinear un circuito administrativo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados y su disposición, cuya área encargada debe ser la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios (conforme a lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 1365/2023 en su Anexo I, Artículo 31 Inciso C).

Que entonces, corresponde encomendar a la mentada Dirección, de acuerdo a sus objetivos, llevar los registros necesarios y proponer al juzgado interviniente una asignación para el destino de los bienes decomisados, sea asignación o su destrucción en caso de tratarse de bienes obsoletos o sin valor, comunicando con posterioridad al Juez interviniente en las actuaciones, y remitiendo las constancias correspondientes.

Que, en otro orden, por la Resolución de Presidencia 1365/2023 se creó el Departamento Técnico de Informática Forense con la finalidad de que pueda dar respuesta a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

la gran cantidad de intervenciones y pericias que requieren los distintos Magistrados de los Fueros con competencia en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el nuevo Departamento Técnico de Informática Forense depende jerárquicamente de la Dirección de Auxiliares de Justicia. El anterior Departamento de Informática Forense, fue renombrado como -Departamento Administrativo de Informática Forense- y modificadas sus misiones y funciones, con la finalidad de que se ocupe de las tareas administrativas y de aquellas tareas técnicas que no requieran tecnología de avanzada tales como duplicaciones, ediciones de video y anular/borrar el contenido de tablets y/o celulares, conforme a lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 1365/2023 en su Anexo I, Artículo 18 Inciso A.

Que, respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Modificar el artículo 5° de la Resolución CM 287/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 5°: Establecer la conformación de la Mesa de Trabajo permanente creada mediante Resolución CM N° 95/2021, destinada a analizar y abordar la cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general, y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos, la que estará a cargo del el/la Consejero/a representante del estamento judicial –a cargo de la Mesa de Trabajo-, y también estará conformada por el representante que designe a tales efectos el Fiscal General y un representante del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, podrá contar con la participación de un representante de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y uno de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a fin de que puedan manifestarse y emitir su opinión –sin derecho a voto- en relación con la temática que se debata”*.

Art. 2°: Aprobar la creación del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a recibir bienes decomisados, a fin de que sean reutilizados en beneficio de la comunidad, el cual funcionará bajo la órbita de la *Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional*, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Art. 3°: Aprobar el “*Protocolo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados*”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4°: Comunicar a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación del “Registro” y “Protocolo” dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Art. 5°: Encomendar a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional el dictado de los actos administrativos necesarios para la conformación y puesta en funcionamiento del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, para el destino de los bienes vinculados a las contravenciones y delitos en general, en las leyes penales especiales; y del Registro de Bienes Decomisados.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Secretaria General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 500/2024



CORREA María Julia
Presidente
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I- RES. PRES. N° 500/2024

REGISTRO OBLIGATORIO DE ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA NO GUBERNAMENTALES

Del destino de los bienes en casos vinculados a las contravenciones y los delitos en general o en leyes penales especiales (no relacionados al tráfico de estupefacientes).

Artículo 1°: Funciones. El Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales deberá registrar la existencia de todas aquellas organizaciones que desarrollen actividades en beneficio de la comunidad, sin fines de lucro, sean públicas o privadas, como así también la administración, actualización periódica y seguimiento del propio Registro.

Artículo 2°: Confección de Listado. Se convocará a las entidades que reúnan los recaudos establecidos en el primer párrafo y efectúen la presentación de documentación respaldatoria pertinente, de las cuales se confeccionará un listado, el que deberá estar discriminado en función de las distintas temáticas que las organizaciones aborden. Se deberá remitir en forma individual y electrónica a cada una de las organizaciones la comunicación del Registro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II - RES. PRES. N° 500/2024

**PROTOCOLO PARA LA REGISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS BIENES
DECOMISADOS**

Intervención de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios

Artículo 1°: Registro. La Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, realizará un “Registro de Bienes Decomisados” con los informes que los Tribunales, en cada causa, efectúen a la Dirección.

Artículo 2°: Criterios para la asignación de los bienes vinculados al tráfico de estupefacientes. Para establecer el posible destino final que tendrán los bienes decomisados en casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes, deberá tenerse como premisa la relación que guarde el objeto de la causa que las generó, con los fines perseguidos por la entidad a la que podrían ser enviados. A tales efectos, deberán ser entidades que busquen la prevención y la rehabilitación de toda persona afectada por el consumo de estupefacientes, procurando, mediante soluciones prácticas y/o proyectos especiales, restituirle a la comunidad aquello que el daño del crimen provocó.

Artículo 3°: Criterios para la asignación de bienes vinculados a la prevención de contravenciones y delitos en general o en leyes penales especiales. Para establecer el posible destino final que tendrán los bienes decomisados en casos vinculados con los delitos en general o en leyes penales especiales, se deberán contemplar entidades que busquen brindar servicios y suministrar prestaciones dirigidas a cubrir, con fines altruistas, necesidades sociales de grupos vulnerables, o bien aquellas con fines benéficos para la sociedad en general, o las previstas en las leyes especiales.

Artículo 4°: Implementación final del destino de bienes decomisados. El Juez/Jueza interviniente en aquella causa donde hayan sido decomisados bienes, informará a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios los bienes que se encuentran disponibles para su registro. La mencionada Dirección elaborará una propuesta contemplando los criterios fijados en los artículos anteriores que será comunicada a los magistrados intervinientes y publicada en la página web del Consejo de la Magistratura, para que, previa disposición del juez/a competente, la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios pueda posteriormente efectuar la asignación de los bienes decomisados a las organizaciones del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamental.

En el caso de tratarse de bienes obsoletos o sin valor, la Dirección podrá disponer su destrucción. Una vez dispuesto el destino final de los bienes, sea asignación o destrucción, la Dirección comunicará al Juez interviniente en las actuaciones y remitirá las constancias correspondientes.

Artículo 5°: Tratamiento de los bienes electrónicos. Todas las asignaciones de bienes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

decomisados electrónicos, deberán tener intervención del Departamento Administrativo de Informática Forense dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a fin de anular/borrar cualquier información o contenido de elementos informáticos.

Artículo 6°: Entidades beneficiarias. Podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren vigentes en otros registros Obligatorios de Entidades no Gubernamentales dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los enunciados en los artículos 2° y 3°.

Artículo 7°: Complementario. El presente Protocolo es complementario a las Resoluciones CM N° 95/2021, 130/2022, 287/2022 y en sus Anexos I “Registro obligatorio de entidades de utilidad pública no gubernamentales” y II “Mecanismo para la asignación del dinero decomisado”.